

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05308 31 10 001 2011-00246-00
Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Causante	MARÍA LIBIA DE JESÚS GARCÍA HENAO
ASUNTO:	APROBAR LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES AL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.
Interlocutorio	Nº 288 de 2022

En atención al escrito aportado al correo electrónico por la partidora designado en este proceso, este despacho decide en los siguientes términos:

Se **ACEPTAN LAS ACLARACIONES Y CORRECCIONES** que hace la abogada **DIANA MARÍA MÚNERA MEJÍA** con T.P. 110066 del C.S. de la J. del trabajo partitivo, dentro del presente trámite de **SUCESIÓN INTESTADA** de **MARÍA LIBIA DE JESÚS GARCÍA HENAO**, consistentes la primera en la corrección de la cedula del señor **JORGE IVAN HENAO GARCIA** cuyo número es 15.506.843 y no el numero 115506843 como se le identifica en otras correcciones que realizo la apoderada y que fueron aprobadas.

La segunda en consideración a la nota devolutiva del 11 de agosto de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, Antioquia, según lo expresado por la togada.

1. con nota devolutiva dentro del radicado 2021-6123 del 11 de agosto de 2021 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Girardota, fue devuelto el trabajo de partición y adjudicación dentro de la sucesión de la causante en referencia, en lo pertinente, por lo siguiente:

"NO SE HAN SUBSANADO LA TOTALIDAD DE LAS CAUSALES QUE DIERON LUGAR A LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADA EN LA DEVOLUCIÓN ANTERIOR.

DE LA CAUSAL DE INADMISSION RADICADA CON TURNO 2021-1072. ENUNCIADO EN LA NOTA ANEXA DE LA NOTA DEVOLUTIVA EN EL NUMERAL 5: TODA VEZ QUE LA SUMATORIA DE LOS LOTES 1 AL 14 NO SUMAN LA TOTALIDAD DEL AREA CITADA EN EL SEGUNDO AUTO ACLARATORIO (121 DEL 26-04-2021), TENER EN CUENTA QUE SI LO PRETENDIDO ES LA DIVISION MATERIAL DEL PREDIO CON 012-16736, ESTE SE DEBE AGOTAR EN SU TOTALIDAD, ADVIRTIENDO QUE A PESAR DE QUE AL FINAL MANIFIESTAN QUE EL PORCENTAJE RESTANTE PERTENECE A VIAS, ESTAS SE DEBEN DESCRIBIR POR SU AREA Y LINDEROS Y ESPECIFICAR EN FORMA CALARA A QUIEN SE ADJUDICA DICHO LOTE."

2. Es por lo anterior que, para dar cumplimiento a lo pedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Girardota, se hace necesario hacer nueva corrección al trabajo de partición y en relación al predio con MATRICULA INMOBILIARIA 012-16736 y para lo cual a continuación, se describe un nuevo lote con destino a vías que se adjudica en común y proindiviso a los herederos HENAO GARCIA y se adecua el porcentaje del lote Nº 14, quedado de la siguiente manera:

LOTE No. 14 = 16.18% SE ADJUDICA A HEREDEROS HENAO GARCIA

Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, ubicado en el Paraje la JIRAFa, Municipio de Copacabana, que se denominará lote No. 14, con un área de 4037.255 metros cuadrados aproximadamente, cuyos linderos son los siguientes:

POR EL NOR-OCCIDENTE partiendo del punto 35 del plano que se protocoliza en una longitud de 59.97 metros lineales hasta encontrar el punto 23, linda con lote No. 11, propiedad de Jorge Henao García; del punto 23 en una longitud de 41.86 metros lineales, hasta encontrar el punto 22, linda con el lote No. 13, propiedad de María Henao García.

POR EL ORIENTE; Partiendo del punto 22, en una longitud de 175.92 metros lineales, pasando por los puntos 41, 40 y 39 hasta encontrar el punto 38, linda con propiedad de Aníbal García.

POR SUROCCIDENTE: Partiendo del punto 38 en una longitud de 95.02 metros lineales, hasta encontrar el punto 36, linda con el lote No. 10 propiedad de Emilse Henao García; del punto 36 en una Longitud de 6.42 metros lineales hasta encontrar el punto 35, punto de partida, linda con la vía de acceso.

Que la señora María Libia García de Henao, adquirió la propiedad del inmueble por adjudicación en liquidación de la comunidad de GARCIA A. JORGE ANIBAL RODRIGUEZ MARIA TERESA VDA DE GARCIA y BLANCA LUZ ARROYAVE DE GONZALEZ.

Inmueble identificado con Numero de Matricula inmobiliaria N° 012-16736 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota.

LOTE DE VIAS = 2.77% SE ADJUDICA A HEREDEROS HENAO GARCIA.

Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades, ubicado en el Paraje la JIRAFa Municipio de Copacabana que se denominará LOTE DE VIAS con un área de 616.032 metros cuadrados aproximadamente cuyos linderos son los siguientes:

Partiendo de la vía existente de penetración a los lotes N° 1 a N° 14 y que da salida a la calle 50 con un ancho aproximado de 3.50 ML, inicia en sentido oeste lindando con el Lote N° 4 al cual se da ingreso hasta llegar al ingreso de los lotes N° 1 y N° 2 con los cuales linda en el ancho de su ingreso, regresa en sentido este, lindando con el lote N° 3 al cual se le da ingreso, hasta una bifurcación de la misma vía, en la cual toma sentido sur, lindando con el mismo lote N° 3 continua en sentido sur, lindando con el lote N° 7 al cual se da ingreso; en el mismo sentido sur, linda con el lote N° 8 al cual se da ingreso; toma sentido este, lindando con el mismo lote N° 8 y lindando con el lote N° 9 al cual se da ingreso; se bifurca en sentido sur, lindando con el mismo lote N° 9 hasta llegar al ingreso del lote N° 10 con el cual linda en el ancho de su ingreso, se regresa con el lote N° 11 al cual se da ingreso hasta llegar a la bifurcación antes anotada; en la cual toma sentido sureste, lindando con el mismo lote N° 11 hasta llegar al ingreso de los lotes N° 13 y N° 12 con los cuales linda en el ancho del ingreso; regresa en sentido suroeste lindando con uno de los costados de lote N° 5 y con un costado del lote N° 6 a los cuales les da ingreso, continua en sentido norte lindando en parte con el lote N° 5 y en parte con el lote N° 6 hasta el lote N° 12 al cual se da un segundo ingreso, continua lindando con el lote N° 12 hasta llegar al punto de partida.

Inmueble identificado con Numero de Matricula inmobiliaria N° 012-16736 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota.

Se especifica el área de lotes N° 1 a N° 14 más el área de lote de vías de y más el área de ventas parciales da como el resultado área absoluta del lote.

3. Teniendo en cuenta lo antes anotado, solicito al despacho se acceda y profiera auto interlocutorio con el cual se apruebe la corrección al trabajo de partición y adjudicación de bienes dentro del trámite de la referencia en la manera como se señala en el numeral anterior.

4. Igualmente con nota devolutiva dentro del radicado 2021-6122 del 11 de agosto de 2021 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota, se advierte:

"NO SE HAN SUBSANADO LA TOTALIDAD DE LAS CAUSALES QUE DIERON LUGAR A LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO CONSIGNADA EN LA DEVOLUCIÓN ANTERIOR. DE LA CAUSAL DE INADMISION RADICADA CON TURNO 2021-1071 TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO DE LA SUCESION EN LOS FOLIOS DE MATRICULA 012-16735 Y 012-22195..."

Por lo anterior, se solicita al Juzgado de Familia de Girardota, se sirva expedir oficios levantando los EMBARGOS que pesan sobre dichas matriculas inmobiliarias.

El artículo 286 del Código General del Proceso dispone que:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella"

Teniendo en cuenta el mandato legal transcrito y como con la información que se corrige no se están vulnerando los derechos de los interesados, sino que, por el contrario, con ellas se buscan hacer efectivas las adjudicaciones de todos los bienes inventariados en este proceso, habrá de aceptarse las aclaraciones realizadas por el partidor y se ordenará expedir las copias pertinentes para que procedan a hacerse las inscripciones correspondientes.

Por lo tanto, para todos los efectos legales téngase en cuenta lo allí corregido y aclarado, por la partidora a folios 275 a 279 del expediente.

No se ordena el levantamiento de los embargos que recaen sobre los inmuebles con matricula inmobiliaria 012-16735 y 012-22195 de la oficina de registro, toda vez que ello fue ordenado desde la sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación del 22 de marzo de 2019 comunicado mediante oficio 198 del 2 de abril del 2019.

En razón y mérito de lo expuesto el **JUZGADO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE GIRARDOTA ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR las **ACLARACIONES** y **CORRECCIONES** al **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** realizadas por la partidora, abogada **DIANA MARÍA MÚNERA MEJÍA**, dentro del presente trámite de **SUCESIÓN INTESTADA** de la señora **MARÍA LIBIA DE JESÚS GARCÍA DE HENAO**, las cuales obran a folios **275 al 279** del proceso, escritos que se deberán adjuntar para su conocimiento y registro.

SEGUNDO: SE ORDENA PROTOCOLIZAR la presente decisión y la sentencia correspondiente, en la Notaría Única de Girardota Antioquia, conforme lo dispone el artículo 509, ordinal 7º, inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO: SE ORDENA expedir copias de esta providencia para que sea debidamente inscrita con el respectivo trabajo de partición, tal como se dispuso en la sentencia del **22 de marzo de 2019**, y al que se adjuntarán las aclaraciones y correcciones aprobadas mediante autos interlocutorios **569 del 13 de diciembre de 2019** y **121 del 26 abril de 2021** y las que se aprueban con esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza


CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No. 058**, fijado hoy **28 DE JULIO DE 2022**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.


DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
SECRETARIO

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por Estados
No. **58** fijado hoy
29 mes **Julio** de **2022**
en la SECRETARIA DEL DESPACHO A LAS
8:00 AM.

SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

CONSTANCIA: Se deja la presente para indicar que, si bien los autos proferidos el 27 de julio del 2022, correspondiente a los radicado: **2011-00246, 2019 – 00356, 2021 – 00291 y 2022 – 00047**, debieron ser publicados por estado de hoy 28 de julio de 2022, de conformidad con el artículo **295** del Código General del Proceso, en armonía con el artículo **9º** de la ley **2213 de 2022**, sin embargo no fue posible su publicación en estados por problemas de internet y conectividad, siendo imposible el acceso a la página de la Rama Judicial para alimentar la información.

En razón de lo anterior y, a fin de dar la debida publicidad como en derecho corresponde, se procederá a notificar los autos del día **27/07/2022**, por estados número 58 el día 29 de julio de 2022.

Girardota, veintiocho (28) de julio de 2022.


DARLIN ORLEY GIRALDO GIRALDO
Secretario